

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 23 DE MAYO DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>115/2018 Y SUS ACUMULADAS 116/2018 117/2018 119/2018 Y 120/2018</p>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REFORMADA MEDIANTE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	<p>3 A 8 RESUELTAS</p>
<p>30/2019</p>	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	<p>9 A 23 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 23 DE MAYO DE 2022.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 52 ordinaria, celebrada el jueves diecinueve de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2018 Y SUS ACUMULADAS 116/2018, 119/2018 Y 120/2018 PROMOVIDAS POR DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, este asunto ha sido analizado prácticamente en su totalidad. En el último considerando —el décimo segundo— hubo empate de votos y se tomó la decisión por este Tribunal Pleno, primero, que todas las votaciones fueran definitivas —las que se emitieron en la sesión anterior— y, en segundo lugar, que esperáramos el regreso de la señora Ministra Loretta Ortiz, quien estaba desempeñando una comisión oficial, a efecto de que desempatará, —pues— que con su voto se puede determinar la desestimación de la acción o la validez de las normas impugnadas.

De tal suerte que concluiremos este asunto con la votación de la señora Ministra. Señora Ministra Ortiz, por favor

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Muchas gracias, Ministro Presidente. En atención a su solicitud, Ministro Presidente — realizada el pasado diecisiete de mayo— a fin de que el día de hoy se tomara la votación de la suscrita en este asunto, dada mi ausencia en virtud de una comisión oficial, con el fin de desempatar la votación realizada ese día me referiré únicamente al análisis constitucional del artículo 17 Ter en relación con el con 32, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De manera muy breve y analizando cuidadosamente este asunto, así como las reflexiones tan importantes que las y los señores Ministros expusieron en este Pleno el martes pasado, compartiré algunas de mis consideraciones.

En primer lugar, estimo que es posible advertir, de una lectura sistemática y funcional de los numerales impugnados, que las denominadas Delegaciones de Programas para el Desarrollo tienen como atribuciones las siguientes: coordinar, supervisar e implementar planes, programas y acciones que implican algún beneficio directo a la población, instrumentados por el gobierno federal, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo. Como —ya— fue discutido, de los artículos impugnados se desprende que tales delegaciones son órganos desconcentrados de la administración pública federal, cuyo objetivo es eficientar el servicio público, al estar adscritos jerárquicamente y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y, a su vez, bajo el

mando de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, dependiente del Ejecutivo Federal.

Lo anterior me permite concluir que las atribuciones ahí previstas, razonablemente, pertenecen al ámbito federal, pues sus funciones se sujetan a los principios de control, mando y vigilancia de tipo jerárquico característico del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, el objeto de los programas de desarrollo, que deben vigilar e implementar, se circunscribe a dicho ámbito. De ahí que, a mi consideración, el artículo 17 Ter impugnado no transgrede el principio constitucional del Federalismo. Aún más, dicho artículo aduce que los lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas del Desarrollo son el eje que acota los planes, programas y acciones referidos en el mismo y, en consecuencia, las atribuciones encomendadas a dichas delegaciones.

Al respecto, el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, establece expresamente que dichas delegaciones tendrán la función de supervisar los servicios y los programas a cargo de dependencias y entidades de la administración pública federal, así como coordinar e implementar planes, programas y acciones conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal.

Por otro lado, contrario a lo que se menciona en el proyecto en el párrafo cuatrocientos cincuenta y siete, no comparto que las

disposiciones impugnadas deban establecer un límite facultativo en cuanto a la implementación de programas de desarrollo o que, en su caso, deban precisar si se requiere la participación del Poder Ejecutivo Estatal; esto a fin de sostener que la presunta falta de precisión de la norma evidencia la poca claridad del ámbito competencial de las delegaciones.

En ese mismo sentido, coincido con lo expresado por el Ministro Laynez en la sesión del pasado martes, al señalar que, para considerar que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es inconstitucional, este tendría que señalar expresamente que las delegaciones tendrán la competencia sobre programas locales, estatales o municipales.

En mi opinión, resulta claro —a partir de lo anterior— que las funciones y atribuciones de las delegaciones de programas para el desarrollo, en tanto órganos desconcentrados de la administración pública federal, dependen de la Secretaría de Bienestar y del Ejecutivo Federal.

Considero que ni del texto normativo ni de la intención legislativa se advierte que la finalidad de la creación de las delegaciones sea establecer facultades a favor de estas para intervenir, condicionar o tomar decisiones sobre aspectos que, constitucionalmente, solo corresponden a las entidades federativas o a los municipios —tal como se reconoce en el propio proyecto en su párrafo cuatrocientos sesenta y ocho—. Por esas razones es que —respetuosamente— me separo del sentido del proyecto y me pronuncio por la validez de los artículos 17 Ter y 32, fracción XX, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública impugnada, al existir certeza sobre el ámbito de sus atribuciones. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Secretario, formalice el voto de la señora Ministra, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor. Me separo del sentido del proyecto y me pronuncio por la validez de los artículos 17 Ter y 32, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal impugnada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos en contra de la propuesta y por el reconocimiento de validez de los preceptos respectivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL SENTIDO DEL PROYECTO.

Consulto a la Secretaría las modificaciones a los puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto, Ministro Presidente. En el primero, se indica que es infundada la acción de inconstitucionalidad; en el segundo, se agrega el reconocimiento de validez de los artículos 17 Ter y 32, fracción XX; se suprime el tercer resolutivo, que proponía la invalidez; y, en el cuarto —ahora

tercero—, solo se ordena publicar la sentencia en el Semanario Judicial de la Federación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. ¿Tienen alguna observación? ¿Es correcto, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
30/2019, PROMOVIDA POR EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, REFORMADA MEDIANTE EL
DECRETO PUBLICADO EL TREINTA DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE, PERO
INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 30
BIS, FRACCIONES I, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XXI, Y 32,
FRACCIONES I, III, IV Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REFORMADOS Y
ADICIONADOS MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, POR LAS RAZONES
EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS
17 TER Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE
LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

DIECIOCHO, ATENDIENDO A LAS RAZONES PLASMADAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Consulto al Tribunal Pleno sobre los apartados de competencia, fijación de la norma general cuya invalidez se demanda, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva, en el entendido que lo relativo al interés legítimo se analiza en el proyecto en el considerando sexto, que es el de improcedencia y sobreseimiento. Los primeros cinco considerandos ¿hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente Luis María Aguilar, si fuera tan amable de presentar el considerando de causas de improcedencia con motivos de sobreseimiento, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Ministro Presidente. Brevemente, en el considerando sexto —a partir de la página diecisiete del proyecto—, relativo al análisis de las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, en primer lugar, se desestima la causa de improcedencia propuesta por el Poder Ejecutivo relativo a la ausencia de conceptos de impugnación.

En segundo lugar, se propone decretar el sobreseimiento respecto de los artículos 17 Bis, 30 Bis, fracciones I, XIV, XVI, XVII, XVIII,

XIX y XXI, y del artículo 32, fracciones I, III, IV y XX, todas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del artículo primero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por no acreditarse el interés legítimo del accionante. En resumen, esa es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No sé si usted quiere que me extienda más al respecto, pero están las consideraciones en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro Aguilar. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el proyecto en este punto; pero, además, voy a votar por el sobreseimiento respecto del artículo 17 Ter, que —en mi opinión— conforma una unidad normativa con los artículos 17 Bis y 32, fracción XX, de la ley impugnada. Así voté en la acción anterior. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo estoy en el mismo sentido que la Ministra Piña. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra de los sobreseimientos.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy a favor en general, solamente no comparto el sobreseimiento respecto del artículo 32, fracción XX.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto; pero, además, por el sobreseimiento respecto del artículo 17 Ter.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el voto de la Ministra Piña.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena vota en contra; el señor Ministro Pardo Rebolledo vota en contra del sobreseimiento del artículo 32, fracción XX; y por el sobreseimiento adicional del artículo 17 Ter, la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

El considerando séptimo es el estudio de fondo. El inciso a) habla de delegaciones, de programas para el desarrollo y su coordinación general. Si es tan amable, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Ministro Presidente. En el proyecto se precisa que, al haberse sobreseído respecto de los demás artículos impugnados, se analiza únicamente lo relativo a los artículos 17 Ter y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con consideraciones semejantes a las que se determinaron por la mayoría en el asunto inmediato anterior que votamos, que es la acción de inconstitucionalidad 115/2018 y acumuladas.

En primer término —como lo señala el Ministro Presidente—, en el apartado a) se realiza el análisis del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En el proyecto se propone declarar infundados los argumentos planteados contra este precepto con base en que es inexacto que las atribuciones de estas delegaciones excedan a las de la Secretaría de Bienestar, dado que estas guardan las características de un órgano desconcentrado de la secretaría en mención, como son el nexo de jerarquía, por estar adscritas expresamente a dicha dependencia, así como el poder de nombramiento, en virtud de que, aunque a propuesta de la coordinación general, los titulares de las delegaciones finalmente son nombrados por el titular de la referida secretaría.

Asimismo, que no existe la falta de certeza sobre las facultades de estas autoridades, ya que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los lineamientos que, al respecto, emita la Secretaría de Bienestar

en unión de la coordinación general, además de que no cuentan con personalidad jurídica ni patrimonio propio.

Se agrega que también resulta infundado lo alegado en cuanto a que, a través de dichas figuras administrativas, la ley orgánica prevea una instancia intersecretarial, pues —como se señaló— las funciones encomendadas a tales órganos desconcentrados se circunscriben a las atribuciones con que cuenta la Secretaría de Bienestar. Hasta aquí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. En línea con mi votación en el asunto anterior, votaré en contra de la propuesta y por declarar la invalidez del artículo 17 Ter impugnado, principalmente por considerar que se genera incertidumbre respecto de la naturaleza de los delegados y la amplitud de sus facultades para operar en las entidades federativas, generándose un riesgo significativo al principio federalista y, en específico, a las facultades de atención ciudadana y supervisión de los programas locales del Poder Ejecutivo local.

En esa línea, me parece que el diseño de la coordinación general crea un efecto de doble ventanilla en perjuicio de la seguridad jurídica de los gobernados, al no precisarse claramente qué tipo de programas tendrán a su cargo los delegados, la coordinación y la forma en que operarán junto con las oficinas de representación de

las secretarías de Estado, previstas en el artículo 17 Bis, o con el resto de las autoridades estatales. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Loretta Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Muchas gracias, Ministro Presidente. Con relación al efecto ventanilla, en concreto con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mi voto será por la validez por las razones que mencioné en la anterior acción de inconstitucionalidad. Como adelanté en mi intervención anterior respecto al artículo 17 Ter de la ley impugnada, estimo que la controversia debe sobreseerse dada la falta de actualización de un principio de afectación a favor de la entidad federativa promovente; sin embargo, al haberse mencionado por el Ministro Pardo que, con relación no estaba a favor del sobreseimiento, en el caso de la facción XX me pronuncio a favor del sentido del proyecto para reconocer la validez de dicho precepto.

De manera muy breve y por las razones que —ya— expresé, sostengo que la creación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a partir del artículo 17 Ter impugnado, no invade el sistema federal de competencias y atribuciones de las entidades federativas. Sostengo que las delegaciones en cuestión se acotan, exclusivamente, a la ejecución de programas federales, lo que en modo alguno trastoca las facultades de la entidad federativa actora. En ese sentido, reitero mi voto por la validez de la norma impugnada. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Antes que nada, agradezco al señor Ministro Aguilar Morales el que haya ajustado este proyecto a la votación mayoritaria o, por lo menos, hasta ese momento pareja que se tenía y que hoy —ya— es mayoritaria; sin embargo, creo que si uno de los argumentos esenciales de la invalidez propuesta por los accionantes en aquella y —los— quienes promueven esta controversia fue la falta de regulación, en muchas de las intervenciones de quienes estuvieron en contra en el primer proyecto fue, precisamente, invocar el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de junio de mil diecinueve y el propio Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, con lo que, por lo menos —a mí parecer y en congruencia con algunas de las participaciones—, precisamente demuestran que esta regulación —sí— existe y que la argumentación relacionada con que no hay regulación no es fundada.

Solo es una observación. Claro, entiendo que esta propuesta se hace única y exclusivamente en cuanto a sus decisiones finales, pero no sé si en el argumento, para no dejar de contestar lo expresado por falta de regulación, existen estas disposiciones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Pérez Dayán. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Yo también, en congruencia con mi votación en la acción de inconstitucionalidad 115/2018, —yo— votaré por la invalidez del artículo 17 Ter. Y también agradezco mucho al señor Ministro Aguilar el ajuste a la votación mayoritaria, y reconozco su fino sentido de anticipación —aunque faltaba el voto de la Ministra Ortiz—: lo supo leer perfectamente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también agradezco su gran visión de cómo iba a resultar este asunto.

Yo voy a votar por el sobreseimiento con relación al 17 Ter de la Ley Orgánica, en congruencia con mi votación anterior, y a favor del apartado B, en congruencia con la acción de inconstitucionalidad 115/2018 y sus acumuladas. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también voy a votar en contra de esta propuesta porque así lo hice en el precepto o en

el proyecto anterior. Y, como fue un empate, en realidad lo que estábamos haciendo es presentar dos proyectos: tanto el original, que se presentó en su momento, como este otro, pensando que en el empate podrían suceder cualquiera de las dos resoluciones. Y por eso es que lo hicimos de esta manera.

Con la ratificación ahora de la señora Ministra advierto que es el segundo proyecto por el que se inclina la mayoría y, por eso, no es que —yo— haya solo hecho a un lado el primero, sino que también esa era la otra opción para la mayoría, en su caso —cinco y cinco en la votación anterior—.

Yo, nada más, ratifico que estoy en contra de la declaración de validez del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precisamente en congruencia con la votación del asunto anterior. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Yo creo que debo explicar mi votación. No obstante de estar de acuerdo con el proyecto, —yo— no advertí en la acción de inconstitucionalidad una violación al sistema del Federalismo y, por eso, —yo— estaría de acuerdo con la validez, con el proyecto —como viene— en este sentido; sin embargo, haré un voto aclaratorio para explicar por qué —para mí— la violación en la acción de inconstitucionalidad no tenía que ver con el Federalismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor y hago voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra de la propuesta y por la invalidez del artículo 17 Ter.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra de este proyecto y por la validez del artículo 17 Ter.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señor, ¿del artículo 21?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ah, bueno, es que — como lo había entendido yo del señor Ministro Presidente— era solamente la primera parte del 17 Ter, y presentaría —yo— también el artículo 21.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así es. Falta la presentación de la segunda parte.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto y separándome de algunas consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con voto aclaratorio; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones; con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, el señor Ministro Aguilar Morales, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La señora Ministra Piña Hernández...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por el sobreseimiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por el sobreseimiento. Sí es importante aclararlo. Pasamos al inciso b): comisiones presidenciales, señor Ministro Luis María Aguilar, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: El análisis del artículo 21...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: de la Ley Orgánica, señor Presidente, cuyo estudio se encuentra en el apartado b) — como se ha señalado— y se propone declarar infundado el argumento planteado en el que el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán afirma que la posibilidad de que las comisiones presidenciales puedan ser integradas por servidores públicos de otros órdenes de gobierno implica el sometimiento de los servidores públicos de la entidad a la autoridad del Presidente de la República.

Se señala que lo infundado del planteamiento en mención resulta de que las comisiones presidenciales son instrumentos administrativos de carácter auxiliar a cargo del Presidente de la República a fin de que este tome una decisión sobre un determinado asunto respecto del que se estima conveniente contar con los elementos necesarios derivados de una investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o informe en asuntos a su cargo. Así, lo incorrecto del razonamiento del accionante deriva de que se parte de una lectura aislada del artículo 21, toda vez que el supuesto normativo en cuestión solo prevé la posibilidad de que servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno integren las citadas comisiones, pero no corresponde al propio gobierno del Estado aceptar la invitación.

Asimismo, se precisa que resulta infundado el concepto de invalidez en el que se alega invasión de competencias y facultades al nivel

del gobierno estatal porque el precepto analizado establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal, unipersonalmente, integre comisiones presidenciales sin definición de su materia, funciones, atribuciones, objeto, ramo, sector o temática.

Y, por último, en cuanto a la excesiva apertura de la hipótesis del artículo cuya invalidez se solicita —el 21— al no tener definición legal en alguna materia, como funciones, atribuciones, objeto, ramo, sector o temática, se considera infundado, pues —como ha quedado señalado— se precisa que, contrariamente a lo planteado, la norma —sí— señala la forma de integración de las comisiones presidenciales y que estas constituyen grupos de trabajo de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes en la toma de decisiones del despacho de los asuntos a cargo del Presidente de la República pertenecientes a la estructura de la administración pública federal; lo anterior, en la inteligencia de que el resto de las precisiones es materia del decreto que las crea, pues la propia naturaleza de la comisión no podría ser la norma la que desarrollará y detallará, en forma específica, cada una de sus funciones.

Con base en estas consideraciones, ante lo infundado de los conceptos de invalidez se propone reconocer la validez del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra en esta parte del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta con voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)